RESOLUCIÓN Nº EF0036

SANTIAGO, 03 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio Educación Pública, D.U. Nº 1261 de 2021 y sus modificaciones, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución Nº 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, D.U. Nº 0026321 de 2023, D.U. Nº 650 de 2023, D.U. Nº 0026537 de 2019, Decreto 309/114/2022, D.U. Nº 0026537 de 2019, D.U. Nº 0020834 de 2022 y Decreto 309/68/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha suscrito un Convenio por una parte la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Rut Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Nicolás Eduardo Cataldo Astorga, cédula nacional de identidad Nº 15.753.513-7, y la UNIVERSIDAD DE CHILE (FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS), Rut Nº 60.910.000-1, representada por su Decano Francisco Martínez Concha, Rut 6.400.797-9.

2. Que, el objeto del convenio celebrado es la realización del “Diplomado en Fomento y Economía Circular para el Desarrollo Territorial”, que está desarrollando la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través del Departamento de Ingeniería Industrial.

3. Que corresponde que el referido acuerdo sea sancionado por el respectivo acto administrativo

RESUELVO:

1. Apruébese el contrato, suscrito entre, la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), ambos ya individualizados, para la realización del “Diplomado en Fomento y Economía Circular para el Desarrollo Territorial”, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Y UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, 10 de julio de 2023, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, R.U.T.

60.515.000-4, actuando en su nombre y representación don Nicolás Eduardo Cataldo Astorga, cédula nacional de identidad Nº15.753.513-7, según se acreditará, ambos con domicilio para

estos efectos en calle Teatinos N°92, 2° piso, Edificio Bicentenario, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la “Subsecretaría” o la “SUBDERE”, y la UNIVERSIDAD DE CHILE, R.U.T.

60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, don Francisco Javier Martínez Concha, cédula nacional de identidad N°6.460.797-9, ambos con

domicilio en Avda. Beauchef 850, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “Universidad o la contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº581, de 26 de enero de 2023, la SUBDERE convocó a licitación pública y aprobó bases y anexos bajo la modalidad de adjudicación múltiple por un

monto superior a 5.000 UTM, para contratar el servicio denominado "Diplomados Regulares en Modalidad E-Learning 2023, Academia de Capacitación Municipal y Regional - SUBDERE",

publicándose las mismas en el sistema de información, proceso ID N°761-4-LR23 (E13238/2023).

2. Que, mediante Resolución Exenta N°1.485 de 10 de febrero de 2023, y de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, esta Subsecretaría designó a los miembros titulares y

suplentes de la Comisión Evaluadora del referido proceso de Licitación Pública.

3. Que, mediante Resolución Exenta N°4.368, de 04 de mayo de 2023, de la SUBDERE, se dispuso, la adjudicación de la línea 20, a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la

Universidad de Chile, R.U.T. 60.910.000-1, para la ejecución del “Diplomado en Fomento y Economía Circular para el Desarrollo Territorial”.

SEGUNDO: La SUBDERE, en consecuencia y por el presente instrumento, viene encontratar los servicios de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile para

que preste el servicio denominado “Diplomado en Fomento y Economía Circular para el Desarrollo Territorial”, con el objeto de capacitar a funcionarios municipales, a través de un

programa académico de diplomado en modalidad e-learning, y avanzar en el proceso de descentralización del Estado, lo que supone, entre otras materias, el traspaso de competencias

desde el nivel central del Estado a los Gobiernos Regionales y el fortalecimiento de las Municipalidades, perfeccionando las capacidades del capital humano presente en la institucionalidad pública regional y local, de manera de posibilitar un eficiente desempeño de las nuevas competencias que les serán transferidas y de las funciones permanentes de los entes públicos regionales y comunales.

El objetivo general y los objetivos específicos del presente servicio, contenidos en los Antecedentes Generales de las Bases o Especificaciones Técnicas de la licitación yen el Anexo 1 de la Propuesta Técnica de la Universidad son los siguientes:

En efecto, el objetivo general de este Diplomado es entregar los elementos conceptuales y metodológicos necesarios, que permitan a los municipios acompañar y apoyar la creación y

posterior puesta en marcha de emprendimientos sociales, con énfasis en los emprendimientos asociativos que contribuyan al desarrollo económico local. Logrando una relación más

armónica con los territorios donde la población que vive en ellos tenga mayor incidencia sobre su desarrollo.

En tanto que los objetivos específicos son los siguientes:

- Analizar la base de los sistemas productivos locales con una mirada sistémica y circular.

- Evaluar los factores endógenos y exógenos que inciden en la capacidad de desarrollo más sostenible justo y participativo que ponga el bienestar de las personas al centro.

- Utilizar herramientas para el apoyo técnico y administrativo relevante en las capacidades de fomento local, cuidado del medio ambiente.

- Conocer la aplicación de los pilares de la Economía circular en la gestión local sostenible de los gobiernos regionales y municipales.

- Acelerar la transición hacia una economía circular a través de ecosistemas de colaboración.

- Traspasar competencias metodológicas y habilidades para la gestión y promoción de territorios circulares, a través de la asociatividad y la implementación de la economía circular fomentando la creación de oportunidades para personas y organizaciones.

● Fomentar las habilidades y competencias del funcionario que le permitan reconocer su rol en ejercer un cambio.

Dicho diplomado será desarrollado de acuerdo a los términos que se establecen eneste contrato, a las bases técnicas y administrativas aprobadas en la referidaResolución Exenta Nº581, de 26 de enero de 2023, a la oferta técnica y económicapresentada por la Universidad, instrumentos que se entienden como una unidad y enconsecuencia deben ser interpretados armónicamente, formando parte integrante del acuerdo de voluntades materia de este documento. Asimismo, las partes dejan constancia de haberse firmado el Acta de Acuerdos Técnicos para aclarar y precisar el contenido de las prestaciones involucradas en el contrato fijando aspectos operativos.

Las partes consignan que en este documento sólo se reproducen las condiciones contractuales más esenciales, resultando plenamente aplicable, en caso de falta de regulación explícita o

dificultades de interpretación de este contrato, lo dispuesto en los instrumentos señalados en el párrafo anterior.

En caso de discrepancia entre los instrumentos mencionados, primarán unos respecto a otros de acuerdo a lo establecido en el Nº 7 del acápite II, Introducción, de las Bases de Licitación.

TERCERO: Las partes establecen que la prestación de servicios materia de este contrato será desarrollada por la Universidad de conformidad a lo establecido en el acápite “IV de las Bases

o Especificaciones Técnicas” de la referidaResolución Exenta Nº581, de 26 de enero de 2023 ya citada, a la propuesta de la Universidad y al Acta de Acuerdos Técnicos.

Dicho acápite IV, que las partes entienden reproducido en este instrumento para todos los efectos, entre otros aspectos, se refiere a: Antecedentes Generales;Objetivos; Productos

solicitados; Beneficiarios del Programa; Perfil de los Oferentes; Presupuesto; Propiedad Intelectual; Informes; Plazo de Ejecución de los servicios; y Contraparte técnica.

CUARTO: El contrato tendrá una duración no superior a 10 (diez) meses, contados desde el día de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y expirará una vez que hayan

sido entregados y aprobados técnicamente los tres informes que se requieren y sus respectivos productos asociados, habiéndose efectuado el último pago, cumpliéndose con todas las

actividades asociadas a aquellos y con la entrega de las certificaciones respectivas a los/as funcionarios/as que hayan aprobado el programa de capacitación. En dicho lapso se realizarán

las revisiones y aprobaciones de cada uno de los tres informes. Sólo se podrá exceder dicho plazo cuando concurra caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificado porla SUBDERE.

No obstante ello, plazo máximo para impartir las clases lectivas y la totalidad de las actividades académicas será de 5 (cinco) meses y el plazo mínimo viable para dicha impartición será de

4 (cuatro) meses, término que quedará consignado en el acta de acuerdos técnicos, en el Informe N°1, en los certificados de aprobación técnica de los respectivos informes y en el

memorándum de recepción conforme de estos servicios

QUINTO: La Universidad queda obligada a presentar tres informes en formato digital según las formalidades, oportunidad y condiciones especificadas en el numeral 8 delas bases técnicas

de licitación o en la casilla de correo electrónico de la Oficina de Partes de la SUBDERE: oficinadepartes@subdere.gov.cl y del administrador titular del contrato.

Informe Nº1 o Informe Inicial: Contendrá lo establecido en la letra A) del numeral 8 de las Bases o Especificaciones Técnicas de la licitación, y deberá ser entregado dentro de los quince (15)

días hábiles siguientes contados desde el primer día de actividades académicas. La fecha de inicio y de término de las actividades académicas del Programa de Capacitación se

determinará a partir de la calendarización actualizada consignada en el acta de la Reunión de Acuerdos Técnicos, de la cual se dejará constancia tanto en el Informe N°1 como en el

certificado de aprobación técnica del mismo.

La Universidad deberá considerar en este informe contenidos e información acerca del proceso inicial del programa de capacitación, tanto en su fase de difusión y convocatoria, postulación y selección, planificación académica, calendarización e implementación operativa y resultados preliminares.

Informe Nº 2 o Informe Intermedio: Contendrá lo establecido en la letra B) del numeral 8 de las Bases o Especificaciones Técnicas de la licitación y deberá ser entregado en un plazo máximo

de quince (15) días hábiles, luego de transcurrido el 50% del tiempo de duración del plazo ofertado para la impartición del programa de capacitación. Este plazo de entrega se computará en función del plazo fijado para el inicio y término de las actividades académicas del programa de capacitación, informado en la calendarización actualizada consignada en el acta de la Reunión de Acuerdos Técnicos y en el Informe N°1 como en el certificado de aprobación técnica de este Informe de avance N°2.

La Universidad deberá considerar como contenidos mínimos de este informe toda la información acerca de las actividades académicas realizadas luego de transcurrido el 50% del tiempo de duración del plazo ofertado para la impartición del programa de capacitación, e incluirá además, los resultados parciales de participación de foros y chat, los resultados de las actividades de nivelación, el plan de aseguramiento de la calidad y fidelización y un análisis de principales logros y desafíos presentados en el desarrollo del diplomado.

Informe Nº 3 o Informe Final: Este informe final contendrá todo el desarrollo de las actividades académicas, por cada uno de sus módulos y sus resultados finales, según lo establece la letra

C) del numeral 8 de las Bases o Especificaciones Técnicas de la licitación. Se deberá entregar resultados de asistencia, de encuestas de satisfacción por módulo y final, calificaciones, Estado de aprobación o reprobación del programa de capacitación, casos de renuncias y deserciones identificando el porcentaje de deserción, el material audiovisual de cada clase y

complementario, base de datos de los estudiantes con toda la información recabada durante el proceso y resultados de la evaluación diagnóstica final que dé cuenta de lo aprendido.

El Informe N°3 deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes contados desde la fecha de término de todas las actividades académicas desarrolladas durante el

programa de capacitación, data que se informará en la calendarización actualizada consignada en el acta de la Reunión de Acuerdos Técnicos, de la cual se dejará constancia tanto en el

Informe N°1 como en el certificado de aprobación técnica del mismo.

El certificado de aprobación técnica de este Informe N°3 deberá dejar constancia de la fecha en que concluyan todas las actividades académicas realizadas durante el programa de

capacitación.

Una vez entregados cada uno de los informes, la contraparte técnica de la SUBDERE otorgará su aprobación basada en el cumplimiento de cada uno de los requerimientos de las bases de

licitación, poniendo especial énfasis en los plazos y productos. Una vez emitido el certificado de aprobación técnica de los informes y realizada la recepción conforme de los servicios en el

sistema de información, se procederá a solicitar la factura correspondiente, para posteriormente autorizar el pago de cada una de las cuotas parciales contempladas, a través del Sistema de Pago Centralizado de la Tesorería General de la República.

El plazo para la revisión de los informes será de un máximo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la SUBDERE o en las casillas de correo

electrónico de la Oficina de Partes de la SUBDERE: oficinadepartes@subdere.gov.cl y del administrador titular del contrato, debiendo la contratista corregir y/o subsanar las observaciones en el mismo plazo máximo desde que aquélla se lo comunicare por escrito. Una vez remitidos los informes corregidos a la SUBDERE y aprobados por la contraparte técnica, ésta emitirá una certificación de aprobación técnica y recepción conforme de servicios si existiera anuencia con el producto entregado, y procederá a la tramitación del pago parcial asociado al producto, sin perjuicio de las multas que por atraso correspondan en dicha instancia. Si la contratista no hubiere subsanado o corregido total o parcialmente las observaciones formuladas por la sUBDERE a conformidad de la misma, ésta le otorgará una segunda oportunidad para adecuar el informe a lo requerido, para lo cual aquella contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado desde que se le comunique por escrito este primer rechazo. Si la contratista cumple con lo ordenado por la SUBDERE, la contraparte técnica emitirá el respectivo certificado de aprobación técnica y recepción conforme de servicios. En caso contrario, y por tercera y última vez, SUBDERE concederá al contratista un plazo fatal de 5 día hábil para allanarse a lo observado, contado desde que se comunique por escrito al contratista este segundo rechazo.

Los plazos de revisión de informes no suspenden ni interrumpen el plazo de ejecución de la capacitación, y en ningún caso modifican los plazos de entrega de los productos solicitados

para cada programa de capacitación.

SEXTO: La SUBDERE pagará a la Universidad por los servicios prestados siempre que éstos se ejecuten a total satisfacción, la suma única, bruta y total de $20.000.000.- (veinte millones

de pesos), una vez que se hayan prestado los servicios y actividades previstas, de conformidad a lo propuesto y/o pactado, presentados y aprobados técnicamente y recibidos conformes los

informes referidos en el punto 8 de las Bases Técnicas en el sistema de información y luego que se haya enviado la factura electrónica correspondiente al correo electrónico

dipresrecepcion@custodium.com, de acuerdo al Sistema de Pagos Centralizado de Proveedores del Estado, dispuesto por Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).

Las facturas asociadas a los pagos, deben ser emitidas por el contratista, una vez que se haya emitido el certificado de aprobación técnica por parte de SUBDERE y el Certificado de

Recepción Conforme del informe en el sistema de información de mercado público por el cual se deba realizar el pago, esto a fin de evitar la caducidad del documento de pago, durante el

período de revisión de informes y solicitud de posibles observaciones.

El pago se efectuará en tres cuotas bajo la modalidad que se indica y en esta suma se incluirán todos los gastos, considerando los de personal, materiales, servicios, equipos, derechos e

impuestos y, en general, todo cuanto implique un gasto para el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él.

Primer pago: Un 30% del valor del contrato, contra entrega, aprobación y recepción conforme por la contraparte técnica de la SUBDERE del Informe N°1 o Informe Inicial, según se especifica en la letra A del punto 8 de las Bases Técnicas.

Segundo pago: Un 40% del valor del contrato, contra entrega, aprobación y recepción conforme por la contraparte técnica de la SUBDERE del Informe N°2, según se especifica en la letra B del punto 8 de las Bases Técnicas.

Tercer Pago: Un 30% del valor del contrato, contra entrega, aprobación y recepción conforme por la contraparte técnica de la SUBDERE del Informe N°3 según se especifica en la letra C

del punto 8 de las Bases Técnicas, y siempre y cuando el/la contratista no esté afecto/a al pago de una multa, según lo establecido en el numeral 13.2. de estas Bases Administrativas.

Cada pago se efectuará dentro del plazo de treinta días corridos siguientes a la fecha de recepción conforme del documento tributario electrónico (factura), en la medida que no haya sido objeto de observación o reparo por parte de la SUBDERE, del Servicio de Impuestos Internos o del Ministerio de Hacienda y salvas las excepciones indicadas en el artículo 79 bis del reglamento de la Ley N° 19.886.

Al comenzar la vigencia del contrato, la Universidad deberá acreditar, mediante una declaración jurada, si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, debiendo, además, acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Sin perjuicio de ello, la SUBDERE también podrá solicitar a la Universidad, en cualquier momento, la presentación de certificados de la Dirección del Trabajo u otros antecedentes que estime pertinentes para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales antes señaladas.

SÉPTIMO: La SUBDERE podrá poner término anticipado o modificar el contrato, sin indemnización de perjuicios, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas en relación con el artículo 77 de su Reglamento, a saber:

1) Por resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.

2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Universidad, entendiendo por ello la no ejecución o la ejecución parcial de las obligaciones correspondientes al suministro de los servicios y/o productos, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho

incumplimiento le genere a la SUBDERE un perjuicio significativo.

No obstante, se considerarán causales de incumplimiento grave las siguientes:

2.1) Dos retardos en la entrega de cualquiera de los productos ofertados en la propuesta y/o el retardo superior a 10 días hábiles en la prestación del servicio requerido y/o en la entrega de los productos asociados a cada una de las etapas de ejecución;

2.2) Si la Universidad no subsana y/o corrige en tiempo, forma y/o fondo cualquiera de los informes requeridos y asociados a un estado de pago, concluido el proceso de revisión de los

mismos y/o agotadas las instancias de corrección posterior, luego que la SUBDERE comunique por escrito su segundo rechazo por no adecuación a las observaciones formuladas.

2.3) Si el/los miembros del equipo de trabajo propuesto/s por la Universidad como reemplazante/s, no cumple/n con el perfil requerido por la contraparte técnica SUBDERE; y,

2.4) Si la Universidad no cuenta con el mínimo de estudiantes establecidos en las presentes bases y tampoco hubiere autorización escrita del Jefe de Departamento Academia de

Capacitación Municipal y Regional para impartir el Diplomado con una cantidad inferior a la mínima establecida en las bases de licitación.

3) El estado de notoria insolvencia del contratista de conformidad a lo que establece la Ley 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una “Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas”, a menos que mejore las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato;

4) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

5) Por registrar la Universidad saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

6) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificado por la SUBDERE.

7) Por disolución de la persona natural o jurídica que represente a la Universidad; por incumplimiento de su obligación de caucionar el fiel cumplimiento del contrato durante toda su vigencia y/o renovación y aumento de plazo por fuerza mayor o caso fortuito.

En todo caso, la modificación y el término anticipado del contrato definitivo será aprobada por resolución fundada, y regirá luego de las 24 horas transcurridas de publicado el acto o resolución en el sistema de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 en relación con el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública.

Lo referido al término anticipado, se entiende sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

En el caso de término anticipado del contrato, la SUBDERE estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la SUBDERE pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la

correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

OCTAVO: Las partes podrán, de común acuerdo, modificar los términos del contrato sólo por causa justificada y con una anticipación mínima de 10 días hábiles contados hacia atrás desde

la fecha de vencimiento del plazo contractual o de cualquiera de sus prórrogas. La modificación será aprobada por el acto administrativo correspondiente, y regirá a contar de su total tramitación.

En todo caso, la modificación y el término anticipado del contrato definitivo será aprobada por resolución fundada, y regirá luego de las 24 horas transcurridas de publicado el acto o resolución en el sistema de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 en relación con el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública.

NOVENO: La Universidad quedará afecta a la aplicación de una multa por el monto que se señala en cada caso, cuando concurrieren los hechos que establecen las siguientes causales:

a) Si reemplaza a uno o más profesionales propuestos en la oferta y/o aceptados en la Reunión de Acuerdos Técnicos o reemplaza a alguno de los miembros del equipo de trabajo, sin haber concordado el reemplazo con el Administrador de Contrato mediante documento escrito y firmado entre el adjudicatario y/o contratista y el Jefe de la Academia de Capacitación. En este caso la multa será igual al 1% del valor total del contrato.

b) En el caso que se atrase en la entrega de los Informes a los que se refiere el numeral 8 del acápite IV “Bases o Especificaciones Técnicas” (Informes) considerando los plazos contractuales originalmente pactados para sus respectivas entregas o el que se le haya fijado durante el proceso de revisión y/o las instancias posteriores de corrección por falta de adecuación a las observaciones formuladas; en tales casos, la multa igual al 1% del valor total del contrato se aplicará por cada día hábil de atraso.

En el evento de que el atraso en la presentación de informes supere los 10 días hábiles (diez), la SUBDERE podrá poner término unilateralmente al contrato.

Del mismo modo, la demora constituirá causa suficiente para poner término al contrato en el caso que los retardos en la entrega de los informes sean superiores o igual a dos veces, salvo que concurra caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser acreditado por el/la contratista y calificado así por el Departamento Academia Capacitación Municipal y Regional de la SUBDERE.

c) Cuando la Universidad incurra en retardo indebido en la realización de actividades y entrega de productos asociados a la ejecución del Programa de Capacitación, considerando los plazos

contractuales originalmente pactados, la multa igual al 1% del valor total del contrato se aplicará por cada día hábil de atraso.

Sin perjuicio de lo anterior, la SUBDERE siempre podrá poner término anticipado al contrato, cuando el retardo en el cumplimiento de la planificación de actividades supere los 10 días hábiles de conformidad a lo establecido en el número 12.1 de estas Bases Administrativas.

d) Cuando la Universidad incurra en atraso respecto del plazo que se le haya fijado durante el proceso de revisión para la corrección de las observaciones de cualquiera de los informes

requeridos, la multa igual al 1% del valor total del contrato se aplicará por cada día hábil de atraso.

e) Cuando la Universidad no se allane a presentar el informe final en tiempo y forma concluida la última instancia de corrección luego del segundo rechazo durante el proceso de revisión por parte de la contra parte técnica de SUBDERE, se le aplicará una multa igual al 3% del valor total del contrato, por falta de adecuación a las observaciones formuladas, sin perjuicio del término anticipado del contrato.

f) Cuando la deserción de los participantes de cada Programa de capacitación supere el 15% de la cantidad mínima de vacantes establecida en el numeral 4.2. del acápite IV “Bases y

Especificaciones Técnicas”, según información que arroje y corrobore el Informe N° 3. En este caso, la contratista quedará afecta a una multa equivalente al 10% del valor total del contrato,

suma que se descontará de la última cuota de pago.

Con todo, las multas no podrán exceder del 30% del valor total del contrato que se celebre.

Procedimiento de Aplicación de Multas

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, la contraparte técnica de la SUBDERE, a través del Administrador del Contrato, le notificará a la Universidad, personalmente

o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la Universidad tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que

estime pertinentes.

Vencido este plazo sin presentar descargos, la SUBDERE dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la multa.

Si el Universidad hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la SUBDERE tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo.

La SUBDERE publicará en el sistema de información el acto administrativo que dispone la aplicación de la respectiva multa y notificará esta resolución por carta certificada dirigida a la

Universidad, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día hábil siguiente a la fecha de recepción en la oficina de Correos.

La Universidad podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley 19.880 sobre las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la

Administración del Estado por aplicación de la respectiva multa. De esta manera dispondrá de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que

le impone la multa, para reponer fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes a la reposición y que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que se le imputan y que originaron la aplicación de multas. El Jefe Superior del servicio o quien le subrogue en su caso, resolverá dentro de 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la reposición. Si la Universidad no presenta sus descargos en el plazo señalado o formulándolos no se acoge su solicitud de reposición, la multa quedará a firme, dictándose la pertinente resolución por parte de la Subsecretaría. En el caso, que se hubiere interpuesto recurso jerárquico en subsidio, en el mismo acto se elevarán los antecedentes para conocimiento y resolución del Ministro del Interior y Seguridad Pública.

La SUBDERE publicará en el sistema de información el acto administrativo que resuelve los recursos que hubieren sido interpuestos y que aplica la multa en su caso y notificará esta

resolución por carta certificada dirigida a la Universidad, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día hábil siguiente a la fecha de recepción en la oficina de Correos.

El monto de la multa podrá ser rebajado administrativamente por la SUBDERE de la cuota de pago respectiva. De no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

Para aplicar cualquier multa, la SUBDERE deberá notificar por el sistema de información y por carta certificada al contratista la resolución que la disponga, y sólo podrá hacerla efectiva una

vez que ésta se encuentre ejecutoriada. Ejecutoriada la multa, el contratista se encontrará obligado a su pago. Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la Subsecretaría.

DÉCIMO: La Universidad, como los profesionales que formen parte de su equipo docente, concederán a la SUBDERE la facultad de utilizar, directa y personalmente, todos los informes

y en general cualquier otro documento preparado para la capacitación objeto de estas Bases de Licitación. Será, en consecuencia, responsabilidad del Universidad contar con los permisos

y/o derechos de autor del material lectivo entregado durante el desarrollo del Diploma o Diplomado.

Asimismo, otorgarán a la SUBDERE la facultad de transferir, total o parcialmente, los derechos de propiedad intelectual generados con ocasión de las obras creadas para cada Diploma o

Diplomado y/o como resultado de esta contratación, y de autorizar su utilización por terceros. Lo anterior comprenderá los derechos de publicación, reproducción, adaptación, ejecución y

distribución al público de la obra individual, colectiva o en colaboración, fruto de esta licitación, en o por cualquier medio de comunicación, por un lapso no inferior a diez años contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, sin limitación de reproducciones, tanto en el territorio nacional como extranjero. Esta autorización no reconocerá

mayores derechos que los explicitados, salvo los inherentes a la naturaleza misma de la obra.

Asimismo, la Universidad velará porque el personal de su dependencia y aquél que contrate y se vincule a este contrato dé cumplimiento a lo establecido precedentemente. El proponente podrá conservar copia de dichos documentos

UNDÉCIMO: La Universidad para garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del presente contrato como de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, entrega a la

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo boleta de garantía N° 602226-4, emitidacon fecha 16 de mayo de 2023, por Banco de Chile, por la suma de $1.000.000.- (un millón de

pesos), monto equivalente al 5% del valor total del contrato, a la orden de SUBDERE, RUT Nº 60.515.000-4, con la glosa “Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato

Diplomados Regulares en Modalidad E-Learning 2023” “Diplomado en Fomento y Economía Circular para el Desarrollo Territorial (E53/2023)”.

El plazo de vigencia de esta garantía de cumplimiento será, de a lo menos, la vigenciadel contrato definitivo aumentado en un período de 60 días hábiles a contar desde el término del mismo. El plazo de vigencia de la garantía otorgada vence el día 30 de agosto de 2024.

En caso de cobro de esta garantía, la Universidad deberá extender y reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles

siguientes contados desde el cobro de la caución original,so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna y salvo la ocurrencia de la causal de la letra c) del numeral 15.2.4 de las Bases Administrativas de la licitación. Será responsabilidad de la Universidad mantener vigente esta garantía hasta 60 días hábiles posteriores a la culminación del respectivo contrato.

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato deberá ser renovada por la Universidad cuando, por cualquier circunstancia, el contrato deba ser extendido en su vigencia, por el mismo plazo de renovación de éste, aumentado en 60 días hábiles. Cuando la garantía tenga una fecha de vencimiento anterior al término de dicha renovación, la Universidad deberá

reemplazarla antes de su caducidad, por otra de iguales características que cumpla con el plazo de vigencia referido so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización

alguna. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad de la Universidad. En este caso, la restitución de la respectiva garantía será efectuada 60 días después del término del contrato.

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato será devuelta en alguno de los siguientes momentos, según sea el caso:

a) En aquellos casos en que se hubiere ordenado o correspondiera sustituir la garantía: conjuntamente con la entrega de la nueva garantía o a contar de dicha fecha.

b) En aquellos casos en que la adquisición o servicio se haya cumplido a satisfacción de la SUBDERE y no existan obligaciones pendientes: a contar de la fecha de vencimiento de la

garantía

DUODÉCIMO: Las partes, para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, constituyen domicilio enla ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones del Tribunal de Contratación Pública creado por la Ley N° 19.886, cuando sea procedente.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Nicolás Eduardo Cataldo Astorga como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo consta de Decreto N°258, de 09 de septiembre de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. En tanto que el nombramiento de don Francisco Javier Martínez Concha, como Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, consta en Decreto Tra N°309/103/2022 RM Región Metropolitana de 02 de julio de 2022, y su personería como representante legal de ésta institución, consta en el artículo 37 letra d) del DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL 153 de 1981, publicado en el D.O. el 02 de octubre de 2007 y que establece los Estatutos de la Universidad de Chile. Estos documentos no se insertan por haberse tenido a la vista y ser conocidos por las partes.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se extiende y suscribe con firma electrónica avanzada, con certificación de sello y tiempo, quedando su ejemplar en poder de cada una de las partes. En comprobante y previa lectura, firman.

2. La la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, pagará a la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), el monto de $ 20.000.000.-(veinte millones de pesos), exento de IVA, monto que se pagará conforme a lo establecido en la clausula sexta del referido acuerdo.

3. El respectivo instrumento que se adjunta pasa a formar parte de la presente resolución, así como sus anexos si los hubiese.

4. Impútese el ingreso al Título Ingreso, Subtitulo 1, Item 1.1 del presupuesto vigente de esta Universidad

ARCHÍVESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

JEFA JURÍDICA FCFM

Firmado por:

VIVIANA MERUANE NARANJO
VICEDECANO (S)

MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ
DECANO (S)

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO